

H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018



"Orden y una Nueva Historia"

Con fundamento en los artículos 38 bis, 47, fracciones I, V y XIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3, fracciones II y IV, 5, 22, 23, 24, 51, y tercero transitorio del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

CONVOCATORIA

A la población en general, se les invita a participar en el proceso de conformación del **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO**, como órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la vinculación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, estará conformado por cinco ciudadanos a quienes se les denominará como Consejeros Ciudadanos, además contará con un Secretario Técnico, que será asignado por la autoridad municipal quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal.

Segunda: Por cada Consejero Ciudadano propietario se designará a un suplente, los cuales podrán participar en las sesiones del Consejo en caso de ausencia de los titulares.

Tercera: Los Consejeros Ciudadanos que resulten electos con motivo del procedimiento de conformación iniciado con la presente convocatoria tendrán una duración de tres años a partir de su fecha de designación y toma de protesta.

Cuarta: Para la renovación de los consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto:

a) Las consejerías propietarias y suplentes se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones;

H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018



"Orden y una Nueva Historia"

b) Las consejerías propietarias y suplentes A se renovaran en el mes de Julio del año 2019;

c) Las consejerías propietarias y suplentes B se renovaran en el mes de Julio del año 2020;

d) Para la clasificación de las consejerías propietarias y suplentes, los aspirantes electos en primer término quedaran como Consejeros Ciudadanos A y los posteriores se clasificaran como Consejeros Ciudadanos B;

Quinta: Los aspirantes a Consejeros Ciudadanos, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los ciudadanos que tengan su domicilio en Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, o tenga negocios dentro del mismo;

b) Ser mayor de edad;

c) Estar en pleno goce de sus derechos políticos;

d) No contar con antecedentes penales;

e) Gozar de buena reputación dentro de su comunidad, Barrio o sector de que se trate;

f) No tener ningún cargo dentro del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores;

g) No ser miembro directivo de algún partido político;

f) No ocupar ningún cargo de elección popular; y

h) Que manifieste su interés a ser parte de los organismos sociales a través de una solicitud y una carta de intención dirigida al Ayuntamiento Municipal.

Sexta: Los formatos de solicitud de registro y carta de intención estarán a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaria General del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores y en el portal de Gobierno municipal: <http://www.jilotlan.com>

Séptima: Los aspirantes a Consejeros Ciudadanos deberán presentar la solicitud de registro en la oficina de la Secretaría General del Municipio de Jilotlán de los Dolores, citada en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro Jilotlán de los Dolores, entre los días **11, 12 y 13 de Julio** del año **2017**, en un horario de **8:30 a 16:00** horas, por lo que se habilitan días y horas inhábiles para tales efectos.

H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018



"Orden y una Nueva Historia"

Octava: La presente convocatoria cierra el día **13 de julio del 2017** a las **16: 00** horas.

Novena: La presente convocatoria se publicara de la siguiente manera:

- 1.- El portal de Internet del Gobierno Municipal (<http://www.jilotlan.com>);
- 2.- En redes sociales (Facebook);
- 3.- Radio Municipal; y
- 4.- Perifoneo.

Décima: Los aspirantes a Consejeros Ciudadanos interesados a conformar parte del Consejo, deberán presentarse a la Sesión de Instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, que se llevara a cabo en la Sala de Cabildo, ubicada en la planta alta, de la Presidencia Municipal, el día **14 de Julio** del año **2017**, a las **11:00** horas.

Décima Primera: Lo no previsto en la presente Convocatoria se estará, por esta ocasión, a lo que acuerde el presidente municipal responsable de hacer la publicación de esta convocatoria.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, C. Juan Carlos Andrade Magaña.

A T E N T A M E N T E

Jilotlán de los Dolores, Jalisco a 11 de julio de 2017.

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

C. JUAN CARLOS ANDRADE MAGAÑA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.



Convocatoria para el consejo Municipal de Participación Ciudadana



Videos

Sesiones de Ayuntamiento

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No 9

CONVOCATORIA

SOLICITA

CARTA DE INTENCION

DocuMentific.com

H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jal.
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Con fundamento en los artículos 38 bis, 47, fracciones I, V y XIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 3, fracciones II y IV, 6, 22, 23, 24, 51, y tercer transitorio del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

CONVOCATORIA

A la población en general, se les invita a participar en el proceso de conformación del **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO**, como órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la vinculación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, estará conformado por cinco ciudadanos a quienes se les denominará como **Consejeros Ciudadanos**, además contará con un **Secretario Técnico**, que será asignado por la autoridad municipal quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal.

Segunda: Por cada Consejero Ciudadano propietario se designará a un suplente los cuales podrán participar en las sesiones del Consejo en caso de ausencia de los titulares.

Tercera: Los Consejeros Ciudadanos que resulten electos con motivo del procedimiento de conformación iniciado con la presente convocatoria tendrán una duración de tres años a partir de su fecha de designación y toma de protesta.

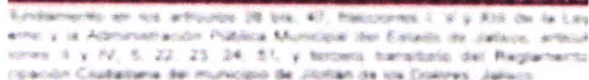
Cuarta: Para la renovación de los consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto:

a) Las consejerías propietarias y suplentes se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones.



jul. 11 a las 3:50pm • 

A la población en general. Se les invita a participar en el proceso de conformación del CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO, como órgano garante de la participación ciudadana en el municipio, con función y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la vinculación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, de acuerdo a las siguientes:



CONVOLUTION

políticas en general, se les invita a participar en el proceso de conformación del CONEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JILOTLÁN DOLORES JUÁREZ, como órgano parante de la participación ciudadana, unipos, con funciones de gestión y representación, y como coadyuvante del Ayuntamiento en la cooperación entre las entidades gubernamentales, de acuerdo a las siguientes:

04.05.2019

nota: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Estado de Hidalgo estará conformado por cinco ciudadanos a quienes se nombrará como Consejeros Ciudadanos, además contará con un Secretario que será designado por la autoridad municipal quien tendrá también la misma voz pero no el voto en las deliberaciones del Consejo Municipal.

nota: Per cette Consociation Constitutionnelle proposeme se designa a un autre



Si l'un des deux est positif, l'autre est négatif, et vice versa.

© Las fotografías, ilustraciones y dibujos de este libro se reservan en el más de 100% de los casos.

(2) Para la clasificación de las consentidas propietarias y arrendatarias, los expedientes electos en primer término quedaron como **Consentidos Gratuitos A** y los posteriores se clasificaron como **Consentidos Gratuitos B**.

Quinto: Los aspirantes a Consigero Ciudadano deberá reunir las siguientes

et les connaissances que l'on peut en tirer sur les maladies en France.

Deleuze, a foreigner in his own country.

c) Echar en platos gratis de tus invitadas pedrosas.

d) Filo pontal cuin anticondelelele gravitate.

wy. Celem do badania wyznaczono średnie dla poszczególnych, zgrupowanych, etapów, a następnie dla grup w całości.

El No tiene ningún cargo dentro del A. Ayuntamiento de Jilón de los Rios.

5. Also, compute $\int_{\mathbb{R}^n} f(x) dx$ using the integration properties.

13. Quiéndonle su interés a ser parte de los organismos sociales a través de una entidad o una carta de intención firmada el Ayuntamiento Municipal.

Sexta. Las formales de solicitud de registro y carta de presentación estarán a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría General del Ayuntamiento de Jorón de los Coches y en el portal de Gobierno municipal <http://www.joron.gob.mx>.

Séptimo: Los aspirantes a Compañeros Excluyentes deberán presentar la solicitud.



Ottava: La presente costituzione entra in via 13 de julh del 2017 e un 10-08